

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00444 00

Una vez revisadas las diligencias se advierte que el proceso de la referencia cumple con los requisitos previstos en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, ya que obra providencia ordenando seguir adelante la ejecución de fecha 6 de febrero de 2020, y no se encuentra dentro de las exclusiones prevista de en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, es decir, i) cuenta con auto mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho de data 19 de febrero de 2020, ii) no reúne los requisitos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso frente a la figura de desistimiento tácito, iii) tampoco obra actuación pendiente por adelantar por parte del Despacho que este dentro de sus competencias, y iv) su inactividad procesal no supera los seis meses, como pasa a verse.

Frete a este punto, ha de precisarse que la última actuación corresponde al proveído de data del 13 de marzo de 2020, el cual se logró notificar por estado electrónico E-47 del 20 de agosto de la anualidad anterior,¹ debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para evitar propagación del Covid-19, que impidió que se pudieran realizar las actividades normales de los estrados judiciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta la crisis mundial desatada por la pandemia, el Consejo Superior de la Judicatura en armonía con las disposiciones consagradas en el Decreto 564 de 2020, procedió a expedir una serie de actos administrativo mediante los cuales se suspendieron los términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo hasta el día el 1 de julio de 2020 (Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 de 2020, y PCSJA20-11581 de 2020), al igual que se restringió el acceso a las sedes judiciales desde el 16 al 31 de julio y del 6 al 31 de agosto de 2020 (Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de septiembre 2020, Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto 2020, Acuerdo PCSJA20-11622 del 21 de agosto 2020), más los cierres extraordinarios de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., el 3, 7, 11, 14, 15, 16, y 18 de diciembre del 2020 (Acuerdo CSJBTA20-102 del 2 de diciembre de 2020, y Acuerdo CSJBTA20-103 del 10 de diciembre de 2020), sumado a las cuarentenas locales decretadas desde 13 al 27 de julio de 2020 por la administración Distrital (Decreto No. 169 de 12 de julio de 2020). Disposiciones que impidieron que los empleados judiciales pudieran acceder a la sede del Juzgado a efecto de agendar la revisión del expediente y poder remitirlo a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la cual estaba prevista para el 5 de mayo de 2020, pero tuvo que ser reprogramada hasta el 5 de abril de la presente anualidad debido a la pandemia, según se resalta del informe dado por la Secretaría del Despacho (ver folio 10 del expediente digital).

Bajo dicha primicia, no se puede precisar que el proceso no cumple con los protocolos para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución, ya que se itera que a la fecha en que debía ser revisado y recibido el expediente por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá contaba con todos los requisitos (5 de mayo de 2020), situación que no se dio por las circunstancias

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-57-civil-municipal-de-bogota/85> ver estados electrónicos pestaña de agosto de 2020.

desatadas por la emergencia sanitaria que atraviesa el país. Luego no es de recibido la devolución del expediente efectuada por vía electrónica el 12 de abril de 2021, máxime cuando en dicho correo no se especifica cuál es el requisito que no se cumple,² adicional a que se advierte que el interesado está solicitando se le dé el impulso correspondiente, siendo este de cargo del Juzgado de ejecución.

En consecuencia, se ordena a la secretaria del Juzgado que devuelva el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y se ponga en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura las circunstancias aquí presentadas, a efecto de que se inicie las investigaciones correspondientes. Ofíciase.

Por otro lado, se advierte al apoderado judicial de la parte actora, que este Despacho no es competente para tramitar peticiones direccionadas a obtener avalúos, liquidaciones de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución, según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08a8dc78cc8a4996b0a31b62f973d2e3173cea44503be1c115082f26953193
6a**

Documento generado en 23/04/2021 07:09:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: Cargue Proceso

Johana Hernandez Gonzalez <jhernang@cendj.ramajudicial.gov.co>

Jan 12/04/2021 10:43 AM

Para: Jaime Alexander Bernal Villamaga <jbernalv@cendj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmj57bt@cendj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días Jaimito

Para solicitar el cargue del proceso relacionado a continuación toda vez que el mismo no cumple con los requisitos

1	057	2021	11901400305720190004400	SCOTIABANK COLOMBIA S.A.	JAIIME ALFONDO LATORRE RICARDO
---	-----	------	-------------------------	--------------------------	-----------------------------------